

EL DESPLIEGUE URBANO EN LOS REINOS DE LEÓN Y CASTILLA DURANTE EL SIGLO XII

PASCUAL MARTÍNEZ SOPENA
(Universidad de Valladolid)

Durante un período que convencionalmente situaré entre los años 1075 y 1230, el territorio que formaban los reinos de Castilla y León fue objeto de un proceso de reorganización de las estructuras del poblamiento. No tengo inconveniente en estimarlo como «despliegue urbano», respondiendo al título que me han propuesto los organizadores del curso, si ello sirve para destacar que el fenómeno significó no sólo el crecimiento de algunas ciudades más o menos antiguas, sino sobre todo la proliferación de aglomeraciones, las nuevas *villas* y *pueblas*, que representaron una etapa de intensa urbanización del hábitat. Esta urbanización es, en primera instancia, un fenómeno demográfico; una parte creciente de la población se concentra a partir de estas fechas en la larga serie de núcleos que crecen o se fundan durante el período. Pero debe señalarse a renglón seguido que la nueva situación depende de un complejo de circunstancias, de las que dos resultan particularmente importantes. Desde un punto de vista económico, es una respuesta a la necesidad de articular el intercambio de productos mediante una densa red de mercados periódicos que llegan a perfilar áreas de influencia y circuitos de tráfico. Desde un punto de vista político, representa una nueva organización del poder en el seno de una monarquía feudal; los fueros municipales constituyen sus testimonios más relevantes.

A lo largo de esta época, el proceso urbanizador se proyectó sobre el amplio espacio que delimitan el mar Cantábrico y el río Tajo. Salvo en las regiones más meridionales, donde existía una sólida tradición musulmana que, de todas formas, se vio ratificada por los conquistadores cristianos, no había precedentes de un fenómeno semejante. Pero esto no implica uniformidad en el resto del espacio: así, la urbanización corrió pareja a la ocupación por castellanos y leoneses de las tierras situadas entre el Duero y las sierras centrales, una extensa área poco poblada según todos los indicios¹. Más al norte, en las regiones del Duero y de la fachada marítima, las condiciones eran todavía distintas. En una evolución de cuatro siglos se había producido el «triunfo de la aldea», encuadrado progresivamente por poderes que se manifestaban a través del dominio o del distrito territorial, con frecuencia facetas de una misma realidad²: una extensa red de pequeños núcleos de hábitat, algunas veces fortificados, era la caracte-

1. VILLAR GARCÍA, L.M., *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986.

2. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., *La sociedad rural en la España Medieval*, Madrid, 1988, 17-54.

rística dominante, y las realidades de mayor complejidad, las llamadas *civitates* o *urbes*, no dejaban de ser un epifenómeno³. En estas zonas, el proceso de urbanización tampoco se desarrolló de modo uniforme. La región de Galicia⁴ y la cuenca del Duero o el Ebro alto y medio conocieron dentro del período 1075-1230 las secuencias fundamentales. En las áreas propiamente cántabras, las nuevas villas de estas fechas son numerosas y bien significativas, pero hay que esperar hasta la segunda mitad del siglo XIII para comprobar cómo el fenómeno se va extendiendo de modo sistemático⁵.

En resumen, la visión unitaria del proceso de urbanización no impide subrayar la existencia de condiciones distintas y de ritmos y espacios diversos. En relación con todo ello, mi objeto será apreciar el fenómeno en las regiones situadas entre el Duero y la cordillera cántabra, el Ebro y el Sil, zona característica en que el proceso de urbanización se superpone a esquemas seculares. Por otra parte y como antes he dejado traslucir, mi interés se centrará en el hecho masivo, en la proliferación de villas nuevas.

Indicaba previamente que existe un desarrollo diferencial de la urbanización a escala del tiempo y del espacio. Con referencia al territorio descrito, la misma apreciación es bien visible si se consideran otros parámetros como la extensión y morfología de las aglomeraciones, el grado de complejidad funcional y las estructuras sociales, o la organización política. Por lo habitual, se ha atendido a aquellos núcleos en que se representaban cada uno de estos elementos en forma más evolucionada⁶. Con ello, los estudios del proceso de urbanización del siglo XII han alumbrado particularmente la historia de las principales ciudades del territorio. Pero convendría preguntarse si, a escala de este período, el hecho más significativo no fue un fenómeno de urbanización extensiva, el de la multiplicación de centros que suplieron con el número las limitaciones de su irradiación. Sin embargo, de este planteamiento podría deducirse que las villas nuevas constituyeron un conjunto uniforme, sin observar que los desarrollos dife-

3. ESTEPA DÍEZ, C., *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, 1977, 73-74; GAUTIER DALCHÉ, J., «La ville hispanique au Moyen Age», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Madrid, 1990, 12-15. Hay concordancia en denominar *formaciones preurbanas* a los centros que, como León, Oviedo o Burgos, ocupaban una posición administrativa dominante.

4. LÓPEZ ALSINA, F., *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago, 1976; GARCÍA-BRAÑA, C., JUEGA PUIG, J., DE LA PEÑA SANTOS, A., *Pontevedra. Planteamiento Histórico y Urbanístico*. Entre los documentos contenidos en las obras de GONZÁLEZ, J., *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, y *Alfonso IX*, Madrid, 1944, 2 tomos, se recogen referencias de la fundación y circunstancias de, al menos, una treintena de villas gallegas.

5. ARÍZAGA BOLUMBURU, B., *El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: morfología y funciones urbanas*, San Sebastián, 1978; RUIZ DE LA PEÑA, J.I., *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, 1981. *El fuero de Santander y su época. Actas del Congreso Conmemorativo de su VIII Centenario*, Santander, 1989.

6. Además de la síntesis de GAUTIER DALCHÉ, J., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1978, véanse por ejemplo REPRESA RODRÍGUEZ, A., *Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII*: Archivos Leoneses, XXIII (1969), 243-282; *Génesis y evolución urbana de la Zamora medieval*: Hispania, n.º 122 (1972), 525-545; «Palencia. Breve análisis de su formación urbana durante los siglos XI-XIII», en *En la España Medieval. Estudios dedicados al Profesor D. Julio González González*, Madrid, 1980, 385-397; ESTEPA DÍEZ, C., *op. cit.*; del mismo autor, su contribución en *Burgos en la Edad Media*, dir. J. Valdeón, León, 1984, 21-97. En algunos estudios, sin embargo, se ha destacado la impronta regional de las villas nuevas; así, MARTÍNEZ SOPENA, P., *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, y DURANY CASTRILLO, M., *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media, 1070-1250*, Santiago de Compostela, 1989.

renciales se reprodujeron en su propio seno; la identidad relativa de los inicios dio paso a ritmos de evolución distintos y aún contradictorios⁷.

El proceso de urbanización en Castilla y León se asocia a un fenómeno continental, sobre el que se ha escrito mucho en estos últimos años. Entre las reflexiones que estimo más sugestivas se hallan las de Ch. Higounet, que lo ha estudiado en el suroeste de Francia y en los amplios territorios por donde discurrió la colonización alemana al este de Europa, y las de R. Hilton, que se ha ocupado sobre todo de Inglaterra al mismo tiempo que desarrollaba estudios comparativos con el caso francés⁸. Por encima de sus distintas perspectivas, referidas a la historia del poblamiento en el primer autor y a la historia social en el segundo, ambos coinciden en destacar el interés del proceso de establecimiento de lo que denominan *pequeñas ciudades*, aglomeraciones de algunos cientos de vecinos, caracterizadas como sedes de mercado y resultantes de una voluntad política de concentrar la población. Tales circunstancias y algunas otras permiten establecer una serie de coincidencias básicas entre lo que sucede en los reinos del norte peninsular y lo que ocurre más allá de los Pirineos. En todo caso, resulta de interés señalar que el desarrollo de las pequeñas ciudades castellanas es anterior al que se da en Francia, mientras la cronología respecto a Inglaterra parece corresponderse más. Para explicar esta discordancia tal vez deba recurrirse a la diferencia relativa de tejido urbano previo. Frente a la tradición de viejas ciudades que existe en Francia —las cuales de una forma más o menos difícil han atravesado los siglos altomedievales—, en el territorio de la Meseta existieron pocas ciudades en la época antigua, que por lo general no se continúan en las, por otra parte, escasas *civitates* de los siglos IX y X⁹. En tal situación no es extraña la dinámica del proceso, dadas unas condiciones generales de expansión como las de los siglos XI al XIII. Las villas mercado han sido la fórmula que ha permitido canalizar desde el poder las posibilidades que entonces se generaron, lo que no podía hacerse por completo desde una red excesivamente laxa de centros con alguna tradición.

En otro orden de cosas, las pequeñas ciudades inglesas se diferencian nítidamente del mundo rural circundante por su especialización artesana, mientras en las francesas parece que el elemento agrario está presente de forma inmediata; es lo mismo que

7. El caso de Valladolid podría ser significativo. Un barrio comercial parece haberse desarrollado desde fines del siglo XI al lado del primitivo núcleo rural; su privilegiada situación como nudo de comunicaciones fue uno de los factores que posibilitó el crecimiento de la villa en el siglo XII, de suerte que, en el plazo de poco más de una centuria, Valladolid estuvo en condiciones de extender su poder territorial por un amplio espacio, anexionando algunas villas nuevas del contorno (véase RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, 1987, tomo I). Desde una perspectiva opuesta, el que numerosas villas mantuviesen su autonomía a lo largo del tiempo no supuso que sus funciones denotasen una capacidad relevante de producción y comercio de mercancías, de modo que su importancia se ciñó al ámbito de comarcas reducidas; este punto de vista, por otra parte, conviene más a una proyección a largo plazo de la importancia de las villas.

8. HIGOUNET, Ch., *Paysages et villages neufs du Moyen Age*, Burdeos, 1975; *Les allemands en Europe centrale et orientale au Moyen Age*, París, 1989; *Villes, Sociétés et Économies médiévales*, Burdeos, 1992; HILTON, R.H., *Medieval market towns and simple commodity production: Past & Present*, n.º 109 (1985), 3-23; «Las ciudades en la sociedad feudal inglesa», en *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Barcelona, 1988, 106-122; *Les ciutats medievals*, Barcelona, 1989; *English and French towns in feudal society*, Cambridge, 1992.

9. ESTEPA DÍEZ, C., *La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos «civitates» y «castra»*: Hispania, XXXVIII (1978), 257-273.

sucedirá en las creaciones análogas de Polonia, Silesia o Prusia, concebidas como centros de comarcas rurales. En Inglaterra se trata de iniciativas de los señores feudales (para encontrar la presencia del rey hay que acudir a las que sin mayor precisión se denominan medianas y grandes ciudades), mientras en Francia los monarcas y sus agentes ha jugado un papel primordial... De cualquiera de las maneras, esta serie de posibilidades contribuye a establecer un marco de referencias que resulta útil para graduar las diversas realidades que, bajo el nombre de villas nuevas o pueblas, podemos englobar en el caso hispánico.

* * *

El desarrollo de las villas, como antes se adelantaba, se produce en una fase de clara expansión agraria, que se acompasa al ritmo de la evolución del occidente europeo y cuyos caracteres empiezan a ser conocidos en detalle para algunas regiones del país¹⁰, sin menospreciar otras condiciones particulares como las relaciones con al-Andalus. Pero, volviendo a aquella cuestión, parece conveniente destacar que los beneficios generados por la expansión fueron encauzados desde el poder de formas distintas. Los primeros esbozos de una fiscalidad de carácter público —martiniegas y marzadgas, pedidos o moneda forera—, son uno de sus signos, que cobra sentido si se relaciona con otro, el desarrollo de una tupida red de villas que aseguraban ingresos a la corona y a los señores a través de los cauces anteriores, de los derechos vecinales, de las multas judiciales o del mercado, y un activo mecanismo de intercambios en el ámbito de comarcas más o menos dilatadas. En este mismo terreno, la pugna por el control de los beneficios en el seno de los grupos dominantes de la sociedad no puede ser sino un nuevo ingrediente para justificar la multiplicación de las villas, concebidas como centros que articularon los poderes a nivel territorial; de forma particular, pero no exclusiva, esto sucede con el poder de la monarquía; en sus líneas más generales vendría a ser un hecho simétrico con la formidable acumulación de patrimonio rústico en manos de la aristocracia.

En el conjunto del proceso, sin embargo, se observan distintas fases. Probablemente la primera, que se extiende a lo largo del reinado de Alfonso VI y alcanza la época de los disturbios civiles que siguió a su muerte, es la que ofrece perfiles más difusos. Las realizaciones más importantes de esta época —Sahagún y Logroño— tienen la virtud de

10. A escala regional, los numerosos trabajos que J. A. García de Cortázar y sus colaboradores han dedicado a las zonas del Ebro alto y medio, particularmente a La Rioja, constituyen la prueba más sistemática; véase por ejemplo *Crecimiento demográfico y ordenación del espacio en la Rioja alta en el siglo XI*: Anuario de estudios Medievales, 15 (1985), 63-82. Respecto a las áreas de la Meseta, un índice significativo es la frecuencia de las menciones del sistema de «año y vez», que se multiplican a lo largo del siglo XII. Es interesante destacar, a escala local, que los índices de productividad triguera alcanzados a principios del siglo XIII eran semejantes a los obtenidos a mediados del siglo XVIII; así lo atestigua la comparación entre los datos proporcionados a propósito de Boada de Campos por RUIZ ASENCIO, J.M. (*Apuntes de contabilidad agrícola en un pergamino leonés de principios del siglo XIII*: Archivos Leoneses, n.º 85-86, 1989, 267-285) con los de YUN CASALILLA, B. (*Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos, 1500-1830*, Valladolid, 1987, 502). Otro de los síntomas ha sido la exportación de granos hacia la periferia, acreditada en esta época (entre León y Asturias, desde Tierra de Campos al Bierzo...).

convertirse en un punto de referencia para momentos posteriores. La primera, porque inaugura la lista de villas señoriales establecidas con *refrendo regio*; la segunda, porque introduce ciertos elementos que serán comunes a muchas otras, aparte de su normativa foral: un pequeño núcleo, situado en un punto estratégico, que ve potenciado su desarrollo. Las iniciativas organizadoras que representan estos ejemplos recogen patrones poco favorables al protagonismo de la comunidad. En tal sentido, en la época de crisis parecen formularse otros alternativos —el fallido fuero de los burgueses de Sahagún, o el fuero de Belorado— que, sin duda, influyen en las realizaciones maduras de la fase posterior, vinculada al reinado de Alfonso VII. Tanto la crónica del monarca como los testimonios diplomáticos hacen patente su voluntad de reconstruir el país tras la larga contienda referida y, aparte de iniciativas anteriores (Briviesca, Paredes de Nava, Castrotorafe, Villadiego o Silos), es sobre todo en los años 1140 cuando se producen una serie de fueros que reconocen la entidad política de la villa, a través del concejo, lo que influirá en villas nuevas ya consolidadas, como Logroño. A su muerte, en 1157, se produce la división de sus estados en los dos reinos de Castilla y León, circunstancia que proseguirá hasta 1230. El hecho sirve para configurar una nueva fase, que no es tan llamativa por él sino porque corresponde a la mayoría de las acciones de fundación de villas, paralelamente en ambos reinos aunque no de modo uniforme. En León, la política de Fernando II, que inició su gobierno con la población de Benavente, debía de esperar a los años 1180 y al tratado de Medina de Rioseco para definir varias de las grandes iniciativas: Mansilla, Mayorga o Valencia entre ellas; el prolongado gobierno de Alfonso IX contempló una política pobladora sin ruptura. En Castilla, la acción del rey Alfonso VIII no se plasmó apenas hasta los años 1170; en ese intervalo, lo más llamativo es el incremento del patrimonio de la aristocracia —en correspondencia con la larga minoría del rey—. Pero más tarde, la acción será paralela a la leonesa, alcanzando los primeros años de Fernando III.

Las diversas fases del proceso no ocultan su continuidad. Desde una perspectiva espacial, el resultado ha sido la creación de una amplia red que se extiende por el territorio. Su distribución, con todo, no parece uniforme. Un primer criterio permitiría distinguir la importancia del fenómeno a lo largo de las vías de tráfico, y es el que más frecuentemente se ha ensayado a propósito del camino de Santiago, donde desde Logroño a Villafranca del Bierzo se escalona un rosario de nuevas villas; de modo semejante, se podría atestiguar a lo largo de la Calzada de la Guinea, que recorre de norte a sur el reino de León, o a propósito de los circuitos interiores que desde las villas cantábricas, ellas mismas inmersas en el proceso, alcanzan el centro de la Cuenca del Duero a través de los valles del Carrión y del Pisuerga o por los caminos que conducen a Burgos. Simultáneamente, la proliferación de villas se ha asociado a la necesidad de defender las fronteras de los reinos; existe un amplio número de villas castellanas próximas a Navarra, como las hay en la línea divisoria entre Castilla y León, o entre León y Portugal... De todas las formas, uno se pregunta qué parte del territorio queda después de haber establecido tantos ejes de concentración de villas, fuera de los cuales sería aún extensa la cosecha. Por el momento, parece que lo más lógico es pensar en un semillero desigual, en el que ciertos factores han tenido una importancia matizada, y donde también se debería destacar la existencia de otros de perfil negativo. La dinámica expansiva de ciudades como León y Burgos se proyectó sobre contornos amplios, trayendo en beneficio de su propio desarrollo los recursos humanos y generando

fórmulas de control del espacio que impidieron, cuando no abortaron, la aparición de villas menores en sus inmediaciones ¹¹.

Los fueros concedidos a los pobladores se presentan como el instrumento básico de la nueva ordenación. Su profundo significado radica en que determinan el régimen de relaciones en el seno de cada comunidad, de ésta con otras, y del vecindario con el poder y sus agentes. De ahí que los temas comúnmente desarrollados afecten a la definición del estatuto de vecindad, a los regímenes de propiedad y fiscalidad, de gobierno y penal, que consagren el papel del mercado y que delimiten el territorio atribuido a la villa ¹².

Por encima de la diversidad de los casos, ciertos modelos han gozado de una difusión extraordinaria. En el área castellana es el caso del fuero de Logroño; en la leonesa, del de Benavente; para los señoríos monásticos, el Fuero de Sahagún ha tenido una cierta importancia ¹³. Existe, por tanto, una línea de unificación, que en todo caso constata ciertos matices. En primer lugar, que los fueros del mismo modelo no son frecuentemente iguales; con frecuencia introducen particularidades locales y no explicitan aspectos generales. Por otra parte, que los propios modelos han evolucionado, y tras ellos los textos que de ellos dependían; es significativo, por ejemplo, que la normas primitivas del de Logroño impidan la intervención de los vecinos en el nombramiento de los alcaldes —aunque en este caso, como en general, deban ser miembros de la comunidad ellos y los otros oficiales—, lo que modificará Sancho III, aplicándose de inmediato a Miranda y más tarde con ocasión de concederse a Santo Domingo de la Calzada a principios del siglo XIII; la evolución paralela de Silos respecto a Sahagún indica lo mismo. Y, en último término, este hecho sirve para ilustrar la decantación de un importante fenómeno, cual es el protagonismo creciente de la institución concejil, como habrá ocasión de ver más adelante.

Los fueros representan un estatuto nuevo. Pero ¿están destinados a un «nuevo» establecimiento? No cabe duda de que la intención de constituirlos como punto de partida se ha manifestado de formas diversas. Una expresiva es la toponimia de ciertas villas, donde se recogen remembranzas de lejanos lugares, reminiscencias ideológicas, paradojas..., que permiten establecer conexiones con fenómenos semejantes de otras áreas ¹⁴, pero habría que añadir que la mayoría de las nuevas villas mantuvieron el

11. Ya antes se ha hecho referencia al proceso de fagocitosis de villas nuevas por Valladolid; a propósito de Burgos, véase CASADO, H., *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1987, 62-63.

12. Los textos forales del territorio han sido editados en los últimos años de acuerdo con la división administrativa provincial. Véanse los trabajos de MARTÍNEZ DíEZ, G., *Fueros de la Rioja: Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX (1979), 327-454; *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982; de RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Los fueros del reino de León*, León, 1981, 2 vols.; *Palencia. Panorámica foral de la provincia*, Palencia, 1981; *Los fueros de la provincia de Zamora*, Salamanca, 1990; de GONZÁLEZ DíEZ, E., *El régimen foral vallisoletano*, Valladolid, 1986.

13. RAMOS LOSCERTALES, J.M., *El derecho de los francos de Logroño*: Berceo, 2 (1947), 344-377; GARCÍA-GALLO, A., *Los fueros de Benavente*: AHDE, 41 (1971), 1143-1192; BARRERO GARCÍA, A. M., *Los fueros de Sahagún*: AHDE, 44 (1974), 385-597.

14. El solar de la vieja Coyanza se convirtió en *Valencia*, Villaceit en *Belver* (de los Montes), Castro Mayor en *Aguilar* (de Campos), Malgrat en *Benavente*, Burbia en *Villafranca* (del Bierzo). Dos pueblos castellanos, sin futuro por otra parte, fueron denominadas *Barchilona* y *Bayona*; podría pensarse en la relación entre la expedición de Ramón Berenguer III a Mallorca y las primeras referencias a *Maiorica* (Mayorga de Campos) en los años 1120. La referencia meridional está presente en las nuevas *Medinas*

nombre del núcleo primitivo y, por tanto, la carta foral vino a establecer una nueva situación jurídica en poblados preexistentes, transformando su papel. Al mismo tiempo, conviene tener presente que la fecha del fuero es con frecuencia indicativa. A veces da impulso a desarrollos que ya están en curso —Alfonso VI manifestaba su voluntad de convertir el *burgo* que existía junto al monasterio de Sahagún en una *buena villa*—, y en todo caso las iniciativas pobladoras se han ido yuxtaponiendo a lo largo del tiempo en una misma villa, del mismo modo que evolucionaban los fueros y se incrementaba el patrimonio comunal —y en ocasiones paralelamente—. El caso de Belorado puede resultar significativo de los indicios documentales; después de su fuero de 1116, Alfonso VIII concedió en 1202 las normas penales de Burgos y compró al conde Gonzalo de Bureba sus heredades allí, sin duda para beneficiar al concejo, y aún Alfonso X emprendería en 1256 una nueva puebla¹⁵.

Dados estos puntos de partida, en la mayoría de las villas hubo que contar con un caserío anterior. La medida en que mediatizó las formas de establecimiento de los nuevos pobladores y, sobre todo, cómo se produjo la instalación de ellos y sus repercusiones urbanísticas, son problemas que precisan de un estudio sistemático. Diversos fueros, comenzando por el de Benavente de 1167, se refieren a una lotificación en forma de solares, fácilmente identificables con lo que en el Bierzo se llama «plazas», a los que se atribuyen huertos y eras. El caso de Santo Domingo de la Calzada, bien conocido, habla del rigor con que se han distribuido los espacios urbanizables. El resultado ha sido con alguna frecuencia la aparición de tramas con tendencia a la ortogonalidad; los planos de Aguilar de Campos, Tordehumos o Peñaflor lo revelan de modo rotundo¹⁶. En todos estos casos la planificación urbana se ha desarrollado con independencia del núcleo más antiguo —un recinto castral en Tordehumos o Aguilar—. Pero en muchos otros, la complejidad del tejido puede significar otras circunstancias: interferencia entre trazados antiguos y nuevos (en el caso de Frías, donde el viejo «castro» será reorganizado al poblarse en 1202, se aprecia la dualidad entre los moradores de la «muela» y los del «collado»), atribución del espacio de acuerdo con formas previas de articulación entre sus ocupantes (por ejemplo, en ocasión de traslados desde varias aldeas a la nueva villa), o, desde luego, la sucesión de iniciativas a lo largo de un prolongado período a que se aludía¹⁷.

La planificación urbana respondía al objetivo de crear grandes núcleos de población, de lo que algunos textos nos proporcionan la medida. Cuando Alfonso VIII pobló Mijangos hacia 1195, esperaba que llegase a contar con 300 vecinos, cifra semejante a

(de Rioseco, de Pomar)... La comparación con las nuevas villas de otros espacios europeos puede ser significativa; *vid.* HIGOUNET, C., «Les noms des villes neuves», en *Villes, sociétés et économies médiévales*, 111-119.

15. BLANCO GARCÍA, F., *Catalogación de documentos medievales de la Rioja Burgalesa*: Boletín de la Institución Fernán González, n.º 48-71 (1970-73).

16. PASSINI, J., *Villes médiévales du Chemin de Saint Jacques-de-Compostelle (de Pampelune à Burgos)*. *Villes de fondation et villes d'origine romain*, París, 1984; SÁINZ GUERRA, J.L., *La génesis de la plaza en Castilla durante la Edad Media*, Valladolid, 1990. Ejemplos expresivos de planificación urbana en León son Mansilla de la Mulas y Molinaseca.

17. Debe tenerse en cuenta, por otro lado, que la trama urbana ha sido objeto de modificaciones sensibles a lo largo del tiempo. Sin abandonar la época medieval, puede considerarse como un buen ejemplo Briviesca; la villa, aforada en 1123, fue durante dos siglos un conjunto de barrios separados, siendo su rigurosa planificación un hecho de principios del XIV.

la que alcanzaban las previsiones de Alfonso IX respecto a Laguna de Negrillos en 1205. Por estas fechas, Santo Domingo de la Calzada tenía alrededor de 200¹⁸. Ello significa que el número de habitantes podía oscilar entre 800 y 1.500, aunque es posible imaginar centros de mayor y de menor envergadura; por ejemplo, Oña no debió contar con más de 500 en el siglo XIII, y es probable que otra villa de señorío monástico, Sahagún, superase las previsiones mayores¹⁹. Naturalmente, se habla en términos relativos: los núcleos rurales de que se conserva información coetánea oscilan entre los 10-20 vecinos en el Bierzo y los 15-60 en Tierra de Campos, es decir entre 40 y 300 habitantes y, en el polo opuesto, las ciudades de León y Burgos llegaron a tener 5.000 y 7.000 almas respectivamente en su mejor momento del XIII²⁰. Los datos indicados sugieren que la idea de crear centros intermedios estaba claramente concebida.

El problema que se plantea de inmediato es el proceso de asentamiento de la población, que en realidad es el proceso de constitución de las villas como comunidad. El primero de los componentes a destacar es la fuerte emigración del contorno, que toma dos formas extensamente documentadas. En unas ocasiones puede hablarse de goteo continuado de gentes que se van asentando en las villas, mientras en otras lo que se produce es la concentración de los habitantes de diversos núcleos en un lugar determinado. La acción del poder se refleja en ambas circunstancias, como estímulo y como coacción, y tales fórmulas se han utilizado desde el principio al final del período, tanto en Castilla como en León²¹.

Junto a este hecho general, otro más preciso es la instalación de emigrantes extranjeros, los denominados *francigeni* en los documentos más antiguos, que frecuentemente han llegado a formar colonias y no de forma rara dispusieron de un reconocimiento jurídico. Las «Crónicas Anónimas» de Sahagún proporcionan el testimonio más expresivo de la variedad de su procedencia y la diversidad de sus oficios artesanales. Estos foráneos, que debían proceder mayoritariamente de las regiones meridionales de Francia, parecen haber acudido a diversos reclamos, desde las posibilidades que ofrecía el comercio con la España musulmana a los recursos financieros que las «parias» distribuyeron entre los grupos dirigentes de la sociedad, pasando por las consecuencias de la

18. LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1125-1397)*, Logroño, 1985, n.º 8, 27-31.

19. RUIZ GÓMEZ, F., *Las aldeas castellanas en la Edad Media. Oña en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1990, 26. La villa de Sahagún todavía espera un estudio monográfico.

20. MARTÍNEZ SOPENA, P., *La Tierra de Campos Occidental...*, 157.

21. La concentración de habitantes de las aldeas del contorno en la villa aparece en fueros como los de Covarrubias (1148) y Herrera de Pisuerga (1184). Con mayor frecuencia, las noticias se espigan en diversos documentos, permitiendo documentar el traslado de los habitantes de las aldeas próximas a Villafrechós (hacia 1180), a Entrena (antes de 1193), a Miranda (antes de 1204). Belorado, Villafranca Montes de Oca o Pancorbo eran polos de emigración desde sus respectivos alfores a mediados del siglo XII. Antes de 1185, gentes de Villarta se habían ido a morar a Grañón, mientras otras de Villagarcía acudían a Tordehumos y los de Matilla a Moral de la Reina hacia 1188-1189, o los de Cabuelos a Castroventosa en 1209. Contribuciones del mismo tipo han ayudado a poblar la villa de Silos, Valencia o Torrelbatón... En el caso de Villafrechós se sabe que las gentes de las aldeas se instalaron según su origen en torno a parroquias trasferidas con ellos; es plausible pensar que el alto número de iglesias que existe en muchas de las villas tenga su raíz en situaciones semejantes. Por otro lado, las tradiciones conservadas en algunas —como Navarrete— apuntan en el mismo sentido: la villa se ha formado al concentrarse las gentes del contorno. El proceso ha sido general; al mismo tiempo sucedía en Navarra —piénsese en los casos de Laguardia, Vitoria, Los Arcos o Viana—.

reforma eclesiástica, las privilegiadas condiciones de instalación y —se debería añadir— la necesidad de desarrollar unos oficios especializados, que en otro tiempo había podido surtir del caudal de emigrantes de al-Andalus y que ahora debían expandirse en función de las villas como centros mercantiles y una demanda ampliada. Su flujo perduraba a comienzos del XIII —aunque poco después deja de ser reseñable— al tiempo que se produce una completa asimilación. Las ciudades y villas del Camino de Santiago parecen haber acogido una parte sustancial, pero sería erróneo no percibir su presencia, bien cualificada, en otras áreas; así, Zamora, Benavente o Mayorga proporcionan noticias de su asentamiento en la región suroccidental²².

En fin, las villas han contemplado la aparición de comunidades judías desde los primeros momentos de su creación. Aparte de su papel en la economía urbana, parece reseñable destacar la frecuencia de su ubicación en las inmediaciones o el interior de recintos castrales, lo que si por una parte puede ser signo de su marginación, por otra revela el especial papel de protegidos del rey, después de que asonadas como las de los años 1111-1126 ocasionaran las primeras matanzas. En Nájera y en Haro, en Cea o Mayorga, ha habido «castillos de judíos», como por otra parte sucedía en León o Astorga²³.

La importancia de las villas en el contexto del reino remite, en último término, a la influencia que han desempeñado sobre su entorno. En principio, la floración de villas ha sido un instrumento de sustitución del esquema territorial que se había ido conformando durante los siglos de la alta Edad Media para cristalizar en las primeras décadas del XI. Los «alfoces» y «territoria» de esta época eran demarcaciones puestas bajo la responsabilidad de un agente del monarca, bajo cuya autoridad discurrían las obligaciones fiscales y militares y el sistema judicial que encuadraban a los habitantes de las aldeas de la zona; cada circunscripción comprendía una comarca más o menos extensa, delimitada con alguna frecuencia por accidentes naturales; un núcleo fortificado, un castro, identificaba con su nombre al territorio y desempeñaba un papel central en él, como sede que era del delegado del poder, elemento que se matizaba cuando el centro de la circunscripción era una de las escasas «civitates» del país²⁴. Pero a partir del siglo XII se asiste a la

22. GAUTIER DALCHÉ, J., *Les colonies étrangères en Castille: I. Au nord du Tage*: AEM, 10 (1980), 469-486; el autor se pregunta por las razones del cese de la corriente. Parece útil tener en cuenta que a partir de los años 1220 se desarrolla el fenómeno de las «villas nuevas» en el sur de Francia. Este hecho ha podido dirigir la emigración hacia radios más cortos y en condiciones igualmente privilegiadas.

23. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Las juderías de la Provincia de León*, León, 1976; CANTERA MONTENEGRO, E., *Las juderías de la diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*, Logroño, 1987.

24. Probablemente este cuadro precisaría de numerosos matices. De hecho, el debate sobre la naturaleza de los alfoces y la función de los *castra* en la época altomedieval se ha iniciado durante la pasada década; dos puntos de partida distintos son los trabajos de ESTEPA DÍEZ, C., *El alfoz castellano en los siglos X al XII*. En la España Medieval IV (Estudios dedicados al Profesor D. Angel Ferrari Núñez), Madrid, 1984, I, 305-341, y MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Pueblos y alfoces burgaleses de repoblación*, Valladolid, 1987; una panorámica previa, que resume los conocimientos que se poseían a fines de los años 70, fue ofrecida por GAUTIER DALCHÉ, J., «Châteaux et peuplements dans la Péninsule Iberique (X-XIII siècles)», en *Châteaux et peuplements en Europe Occidentale du X au XVIII siècle*. Auch 1980, 92-107. Entre los trabajos más recientes, sólo destacaré el de GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J.A., «Fortificaciones medievales en castros del noreste de Zamora», en *Primer Congreso de historia de Zamora*, III, Zamora, 1991, 347-364, y el de ÁLVAREZ BORGE, I., «Poder condal y organización territorial en Castilla en la alta Edad Media: El alfoz de Clunia», en *Burgos en la Alta Edad Media (II Jornadas Burgalesas de Historia)*, Burgos, 1991, 571-586.

conversión de estas circunscripciones en alfoces de los concejos²⁵. El proceso de urbanización, al mismo tiempo que marginaba los castros antiguos, jugó un papel básico en este hecho y aseguró su extensión al conjunto del espacio, atribuyendo a los concejos de villas y ciudades una autoridad jurisdiccional que se presentaba como innovadora²⁶.

Este es uno de los grandes datos que aportan los fueros, cuando delimitan el espacio que queda en manos de los concejos. En todo caso, convendría retener que la conformación del alfoz concejil ha representado muchas veces un largo proceso; el fuero no ha sido otra cosa que el punto de partida de una sucesión de donaciones y ventas del monarca o de propietarios feudales, sin que hayan faltado enajenaciones simultáneas²⁷. En el umbral de los años 1230, no se puede considerar concluido y son perceptibles diferencias regionales. Pero, en suma, los concejos de las villas han configurado sobre esta base su carácter de señoríos colectivos, y las aldeas integradas en sus alfoces han recibido tal calificativo en signo de dependencia.

La constelación de villas, en fin, representa el diseño de una nueva red comarcal, a la que dan sentido sus múltiples funciones. Desde el punto de vista del poder, particularmente del poder real, las villas son plazas fuertes cuyos contingentes armados acuden a la convocatoria del monarca²⁸. Desde la perspectiva administrativa, la recaudación de los tributos ha debido beneficiarse de la colaboración de los oficiales municipales en la preparación de los padrones fiscales y en su negociación con los habitantes del alfoz; pero la administración privada también se servirá de ellas para asentar centros de recepción de las rentas del ámbito correspondiente, de donde surge la multiplicación de casas de órdenes militares o monasterios. No puede olvidarse, por otra parte, que la organización territorial de los obispados reposa sobre las villas como sedes de arcipresbiteros y arcedianazgos. En último término, interesa destacar que las villas se han constituido como centros de mercado, lo que requiere una mínima detención.

Los fueros consagran habitualmente el derecho de las villas a la celebración de un mercado semanal. El desarrollo de los mercados en la alta Edad Media se conoce demasiado mal como para poder establecer comparaciones; parece claro, sin embargo, que las villas han centralizado una función que con anterioridad aparecía dispersa por núcleos de diversa consideración. Los avatares que ha seguido la consolidación del mercado en las villas quedan simplificados por la frialdad con que los textos forales se refieren al hecho; pero cabe sospechar que el problema no se ha resuelto siempre sin dificultades, de las que ilustra la instalación del mercado de Sahagún a fines del XI y un siglo después la del de Oña, o el precepto de Alfonso VIII que fijaba la celebración de mercados en tres de las villas burebanas —lo que por otra parte denota el derecho privativo del monarca sobre la cuestión²⁹—. En segundo lugar,

25. ESTEPA DÍEZ, C., *El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII*: *Stvdia Historica*, II, n.º 2 (1984), 7-26.

26. Junto a limitaciones antes expresadas, debe tenerse en cuenta que en el interior de los nuevos alfoces concejiles subsistieron enclaves señoriales de importancia, cuyo papel será valorado más adelante.

27. A modo de ejemplo se pueden reseñar las donaciones de los reyes a Benavente en 1181, a Medina de Pomar hacia esas mismas fechas, a Miranda antes de 1204, a Rueda en 1206, o la amplia serie de compras de Valladolid entre 1191 y 1201, de Torrelobatón entre 1219-1223...

28. MARTÍNEZ SOPENA, P., «Las pueblas reales de León y la defensa del reino en los siglos XII y XIII», en *Castillos medievales del reino de León*, Madrid, 1989, 113-137.

29. MARTÍNEZ SOPENA, P., *La Tierra de Campos Occidental...*, 552-556; RUIZ GÓMEZ, F., *Las aldeas castellanas...*, 245-246, DEL ÁLAMO, J., *Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, 1950, I, n.º 350, 425.

el mercado materializa periódicamente las relaciones entre la villa y su alfoz, de forma que el territorio se presenta como un área de influencia económica. En torno a ello, convendría precisar una serie de cuestiones, la primera de las cuales es que la configuración de este área no es automática. Si bien es cierto que los habitantes del alfoz pueden acudir al mercado libres del pago de ciertas tasas, como los vecinos de la villa, ello resulta de las obligaciones que deben cumplir en paralelo con ellos; singularmente se trata de obligaciones militares y de aportación de trabajo a la muralla urbana, como se aprecia desde Miranda a Puebla de Sanabria³⁰. En segundo lugar, las villas han debido ofrecer un panorama diverso en cuanto a las posibilidades de intercambios, que está estrictamente asociado al grado de desarrollo de su manufactura; lamentablemente, tampoco poseemos indicios precisos sobre los oficios existentes y las variaciones de nivel que podrían servir para clasificar las villas de una forma significativa. Por lo que se puede deducir, una clara especialización en los sectores del vestido, de la piel y de la metalistería ha estado presente en general, constituyendo un elemento destacable de la menestralía urbana; desde luego, parece evidente la presencia de campesinos que en determinados momentos acuden a comerciar con sus granos y pueden ofrecer otros productos, textiles por ejemplo; junto a ello, debe tenerse en cuenta que el mercado es también el punto de cita para los intercambios entre campesinos (la frecuente referencia al tráfico de ganado es una buena prueba), y del conjunto del vecindario con eventuales comerciantes que acuden a vender sus productos desde otros sitios, y a adquirir otros bienes de consumo. Estos hechos nos ponen en contacto con un último aspecto, cual es la organización de las redes de tráfico. Los mercados se han articulado a escala regional tempranamente, siguiendo el ritmo que marcan los días de la semana, de lo que dan muestra los de las villas de la Rioja alta o el caso de la Bureba ya aludido.

* * *

En la emergencia de las villas se ha destacado su fisonomía y su carácter de elementos articuladores de áreas económicas, su atracción sobre el contorno y su particular forma de institucionalizarse. Concluiré mi exposición con algunas reflexiones sobre la inserción de las nuevas villas en la sociedad del período. A la hora de enfocar este problema, se ha insistido mucho en que la consolidación de las villas en León y Castilla viene marcada por importantes conflictos sociales que enfrentan a sus habitantes con los señores en los primeros decenios del siglo XII. En realidad, el proceso urbanizador, como antes se ha visto, tiende a generalizarse más tarde, las villas dependientes de los señores fueron pocas y, en fin, los intereses de los vecinos pudieron coincidir e incluso ser manejados desde los grupos dominantes de la sociedad. A propósito de las revueltas urbanas que se producían en este siglo en Europa, se ha

30. La equiparación entre los habitantes de la villa y los del alfoz parte de que unos y otros tienen ciertas obligaciones comunes, donde el aspecto fiscal (en forma de contribuciones en dinero o prestaciones de trabajo) ocupa un papel relevante. El problema se plantea sobre todo para las múltiples aldeas que constituían enclaves señoriales, donde no era evidente la avenencia a contribuir en tales cargas. Se anota, sin embargo, que la formulación del fuero de Miranda solo libera a los habitantes del alfoz en ciertos de los mercados. Por el contrario, el reino de León ofrece una directriz perfectamente unificada; su punto de partida es el fuero de León, cuya norma en este aspecto difícilmente se atribuiría a principios del siglo XI, y a través del fuero de Benavente se generaliza a las demás villas.

escrito recientemente que «había un conflicto en el propio seno del feudalismo más que un conflicto entre burgueses y feudales»³¹. Con independencia de que esto se podría aplicar al caso, conviene situar las villas y su desarrollo en el contexto del enfrentamiento en el seno de los grupos de poder. Un enfrentamiento con caracteres matizables, con intensidades variadas, partiendo del cual se delinea un poder urbano, de caracteres contradictorios y precisados de profundización. Teniendo en cuenta estas ideas, esbozaré las tres cuestiones que me parecen más reveladoras: En primer lugar, la compleja relación entre los monarcas y señores en torno a las villas. A continuación, los nexos entre los monarcas y las villas. En fin, los aspectos sociales del poder en las villas.

En principio, la política de creación de villas pone de relieve el conflicto entre los sectores dominantes de la sociedad³². Los testimonios recogidos a lo largo de los siglos XII y XIII son elocuentes, y enfrentan de modo particular a los monarcas de Castilla y de León con la nobleza y la Iglesia de sus reinos. Sin duda, una de sus grandes razones es que la atribución a las villas de los bienes que pertenecen al rey plantea su establecimiento «como una auténtica reorganización en la propiedad y en los derechos señoriales, una reorganización del realengo a través de los concejos»³³, expresión que puede aceptarse en su integridad en la medida que la inmensa mayoría de las nuevas villas son reales. A ello debe añadirse la emigración de poblaciones rurales hacia las villas, lo que representaba una merma de dependientes señoriales y, además, con frecuencia significó que los nuevos vecinos se negasen simultáneamente a rendir a los señores las prestaciones correspondientes por las tierras que seguían poseyendo en sus lugares de origen, y a abandonarlas, amparados por los privilegios forales. Ambas cuestiones guardan una estrecha relación con la propiedad agraria, un problema que está presente a lo largo de todo el período. Desde el punto de vista legal, resultan instructivas las formalizaciones del estatuto de dominio de la tierra. La más antigua que conocemos, sustanciada en el arbitraje dictado por Alfonso VI en 1089, distingue dos aspectos: de un lado, la estricta diferenciación de los dueños de la tierra, con particular referencia al monarca, a la nobleza y a la Iglesia; de otro, la prohibición de que haya trasferencias de dominio entre los diversos sectores propietarios, de suerte que las tierras de realengo, abadengo, infantazgo y behetría se perpetúen en su situación³⁴. Un siglo más tarde, el *Ordenamiento* de Nájera sanciona los mismos principios para el reino de Castilla, y decenios después lo hará el *Ordenamiento* de Benavente para el reino de León. La reiteración del problema indica una preocupación porque los preceptos no se cumplen. No debe ser casual que las fechas de las normas horquillen el proceso de desarrollo de las villas. La nueva organización que toma el dominio real a lo largo del siglo XII conlleva, desde este punto de vista, el conflicto entre los poderes políticos y sociales. Los acuerdos generales contrastan con una realidad legislativa local, la de los fueros de población, que facilita constantes desequilibrios.

31. HILTON, R., *Les ciutats medievals*, 46-47.

32. Resumo a continuación algunos aspectos de mi trabajo «Réorganisation de l'espace et conflits de pouvoir: Les "pueblas reales" au Nord du Duero», en *Gèneses médiévale de l'Espagne moderne. Du refus a la revolte: Les resistences*, RUCQUOI, A., dir., Niza, 1991, 7-20.

33. ESTEPA DÍEZ, C., «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Madrid, 1990, 478.

34. La más reciente edición de este texto es la de RUIZ ASENCIO, J.M., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, León, 1990, tomo IV, n.º 1244, 529-531.

Sin embargo, convendría tener en cuenta que los señores y los monarcas tuvieron otras vías de actuación y que los entendimientos se produjeron. Teóricamente, los primeros podían desarrollar empresas semejantes. Quizá el hecho de que el mercado constituyera siempre una prerrogativa de los monarcas pudo frenar o reducir la envergadura de sus iniciativas; de ahí que mayoritariamente se decantaran por otorgar mejores condiciones a los campesinos de sus dominios, en forma de «fueros buenos», o por consolidar ámbitos de jurisdicción exentos y yuxtapuestos a las villas del rey —como el burgo de San Zoilo, junto a la villa de Carrión, que pudo beneficiarse de una feria a fines del siglo XII—. Además de este importante hecho, lo más significativo es el reparto de beneficios que llegó a establecerse sobre los provechos de las villas. Ya que no los privilegios de mercado, al menos una parte considerable de la percepción de derechos que devengaban fueron graciosamente concedidos a nobles e instituciones eclesiásticas. Éstas se beneficiaron, por otra parte, de las nuevas parroquias fundadas en las villas, cuya titularidad se les concedió frecuentemente con las consiguientes prerrogativas sobre los diezmos. Puesto que los préstamos con que el rey compensaba los servicios de sus vasallos se difuminaron al ceder el rey su patrimonio a los concejos, la nobleza territorial obtuvo las tenencias de las villas, que llevaba aparejados ingresos públicos —hoy todavía de difícil precisión—, y posibilidades de intervención institucional. A cambio, el monarca adquirió tierras para redondear las dotaciones económicas de los concejos, añadiendo a las indemnizaciones anteriores bienes en lugares de interés señorial o compensaciones en metálico. Desde luego, se trataba de un equilibrio precario, que llegó a romperse en la segunda mitad del siglo XIII.

Los preámbulos de los fueros y las datas históricas de los documentos han recogido con frecuencia la estricta asociación entre el poder del rey y el establecimiento de las villas, del mismo modo que se reseñó por los cronistas como hecho destacado en la trayectoria política de cada monarca. La voluntad del rey se llevó adelante con el apoyo de la comunidad en ciernes, según acontece con los 21 encargados de poblar Benavente, que figuran también como sus primeros magistrados pero entre los que no falta el tenente real —de acuerdo con lo que se acaba de indicar—. No fue la única forma, pues el rey también encargó de la dirección de la empresa a gentes de su círculo inmediato³⁵. La concesión del fuero y del patrimonio del monarca han sido los umbrales de una colaboración basada en la mutua necesidad. Las villas se han convertido en prendas de paz y de matrimonio, han contribuido a las iniciativas políticas, militares y fiscales de los monarcas, al mismo tiempo que proliferaban sus exenciones en el tráfico regional e

35. Los documentos de las colecciones diplomáticas reales de esta época, publicados por J. González, proporcionan numerosos indicios que sería de interés sistematizar para conocer el desarrollo concreto de las iniciativas. Retengamos, a modo de ejemplo, la participación de cierto Arias Peláez, «home del rey» que debió intervenir en la organización de varias poblaciones del Bierzo y del oriente gallego; su nombre aparece asociado a las de Ribadeo, Castroventosa y Villafranca del Bierzo; los bienes que poseía en ellas deben estar vinculados a su tarea. Otro de los organizadores de sucesivas pueblas de Santo Domingo de la Calzada es el maestro Garsion, asimismo constructor de la catedral calceatense, cuyos servicios fueron recompensados por Alfonso VIII con tierras en las cercanías de Santo Domingo; el maestro Garsion también poseía varios suelos en la villa que contribuyó tan eficazmente a poblar. Otros ejemplos coetáneos corresponden a villas de la fachada cantábrica; así don Peregrino, clérigo de Alfonso VIII, inició la población de Laredo, según se menciona en 1200, y Miguel, escribano real, pudo asociarse a la de San Vicente de la Barquera, según referencia de 1210. Uno y otro recibieron diversos beneficios en las dos villas.

interregional. Del mismo modo que muchas de las castellanas figuraron en la lista de 50 concejos que acudieron en 1187 a la curia de San Esteban de Gormaz, donde ratificaron el compromiso matrimonial de Berenguela de Castilla y Conrado de Hohenstaufen, resulta significativo que los concejos fronterizos castellanos y leoneses sean encargados en 1216 de solucionar los pleitos que se produzcan en la raya. En este contexto, la aparición de las cortes como órgano al que concurren los representantes de las ciudades y villas viene a justificarse claramente. No es extraño que, casi simultáneamente, la villa señorial de Sahagún reclame su conversión en realengo, basándose en que las contribuciones de los vecinos al erario regio los convierten en vasallos del rey más que del abad.

La comunidad social que forma cada villa representa un grupo complejo. Con alguna frecuencia lo denotan los textos forales, cuando precisan el reconocimiento legal de la diferencia entre naturales del país y «francos» —además de los judíos—, o, en sentido distinto, cuando establecen la categoría de exentos de tributación para aquellos de los vecinos que posean caballo y armas frente al resto, a lo que todavía debe añadirse que la no posesión de bienes margina a un sector de la población del estatuto de vecindad. Es cierto que este tipo de cuestiones no se plantean en muchos otros textos, como es el caso del fuero de Logroño, pero de cualquier modo son indicativos de algunas de las líneas de fractura de la comunidad. A ellas hay que añadir las jurisdicciones exentas y la propia articulación parroquial, que encuadra en «collaciones» a los vecinos. Las posibilidades conflictivas de esta situación no llegan a concretarse de modo completo. A título de ejemplo, la desaparición del flujo de emigrantes ultrapirenaicos desde comienzos del siglo XIII ha dejado en un recuerdo literario los signos del enfrentamiento, mientras los datos que permiten hablar del enfrentamiento entre pecheros y exentos se sitúan a mediados del mismo siglo. Uno de los posibles motivos de esta falta de concreción puede radicar en que desde los primeros momentos los concejos se han configurado como instituciones fuertemente controladas por grupos que se arrogaban las decisiones sobre la comunidad, reuniendo a los notables de la villa, los «boni homines» de los textos, cuyo número integraban gentes de estatuto distinto, naturales o extranjeros de origen, adscritos a las diversas collaciones. Se ha subrayado con justeza que existe una notable relación entre las gentes que autorizan los documentos y las que desempeñan los cargos municipales, y desde luego, parece claro que algunos de éstos han sido sucesivamente reelegidos cuando la renovación era anual. El concejo es en realidad una fórmula oligárquica, la coherencia de la cual puede basarse en distintos lazos. Todavía está por conocer su relación con la nobleza territorial, habitual depositaria de las tenencias en las villas de cada zona, así como con las instituciones eclesiásticas. Algo más puede intuirse de sus vínculos internos, trazados a base de emparentamientos, y, desde luego, parece que es este grupo el que traza la conexión de la villa con la monarquía.

En suma, el desarrollo de docenas y docenas de villas nuevas constituye un fenómeno central en la evolución histórica de León y Castilla por sus implicaciones en la organización del poblamiento y sus dimensiones jurídica, económica o social. Se podrá objetar que los resultados a largo plazo no demuestran sino un mediocre grado de urbanización, entendiendo como tal el desarrollo de actividades manufactureras y comerciales de amplio alcance, pero ¿es ello imputable al período de génesis de las villas que se ha analizado? Da la impresión de que, a escala del siglo XII, el proceso urbanizador tendía a modificar profundamente las estructuras heredadas de la colonización altomedieval en los países situados entre la Cordillera Cantábrica y el Duero,

estableciendo un estrecho vínculo con las fórmulas de colonización que paralelamente se desarrollaban al sur del gran río meseteño, desde el principio articuladas por nuevas ciudades y villas. Es fácil pensar que en este gran esfuerzo reside una de las claves del éxito de la llamada «reconquista rápida» del XIII. Pero, simultáneamente, la proyección futura del fenómeno se muestra con perfiles contradictorios. Uno de especial relieve es su contribución al desarrollo de la conflictividad social y política que se instaura en el siglo venidero y cuyos componentes quizá han bloqueado el crecimiento del mercado y la industria urbanas, relegando a muchas de las villas a una especie de ensimismamiento rural.